



REFERENCIA: 087583184002-2022-00108-00.

PROCESO: SUCESION INTESTADA.

DEMANDANTE: MARITZA CECILIA CORONADO DE ARISTIZABAL.

CAUSANTE: RUBEN DARIO ARISTIZABAL BERDUGO.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente estudio de admisibilidad. Sírvase proveer. Soledad, abril 20 de 2022.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, Abril veinte (20) de Dos Mil Veintidós (2022).

Al despacho proceso de SUCESION INTESTADA, promovido por la señora MARITZA CECILIA CORONADO DE ARISTIZABAL, la cual solicita la apertura de la sucesión intestada del señor RUBEN DARIO ARISTIZABAL BERDUGO.

Reexaminado integralmente la demanda y sus anexos, se advierte que la cuantía respecto del bien inmueble relicto objeto del presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-40878, fue avaluada en CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000).

Ahora bien, el art. 22 del Código General del Proceso, respecto a la competencia de los jueces de familia en primera instancia dice "...9. De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.

Así mismo, se tiene que el artículo 25 inciso tercero del Código General del Proceso, expresa:

"son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 s.m.l.m.)".

Al calcular la mayor cuantía para este año es de \$ 150.000.000 en adelante.

Por su parte el Art. 18 ibidem en relación con la competencia de los jueces municipales en primera instancia establece: "4. De los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia por ley a los notarios"

Así las cosas, con fundamento en las normas anteriormente mencionadas y atendiendo a que el presente proceso es de menor cuantía, este juzgado carece de competencia para asumir su conocimiento. En virtud de lo anterior, se dispondrá rechazar la demanda y ordenará remitirla al Juez Civil Municipal de reparto de esta Municipalidad.

En consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de SUCESION INTESTADA, presentado por la señora MARITZA CECILIA CORONADO DE ARISTIZABAL, la cual solicita la apertura de la sucesión intestada del señor RUBEN DARIO ARISTIZABAL BERDUGO, a través de apoderado judicial, por falta de competencia.
2. REMITASE el presente proceso con sus anexos al Juzgado Civil Municipal de Soledad-Atlántico en turno, para su reparto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

03.